

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

**SUSCRIPCION EN SANTANDER.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 15; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Vinda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Enero.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 11

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don Federico García Vélez, Alcalde de Mazcuerras, contra una providencia de este Gobierno disponiendo que la multa de ciento diez pesetas impuesta por dicho Alcalde á don Basilio González, con motivo de una prenda de ganados, debe rebajarse á una suma proporcional dentro de los límites señalados en las disposiciones legales que se citan en dicha providencia.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890. Santander 31 de Enero de 1900.

El Gobernador,  
CARLOS GONZALEZ ROTHVOSS.

Circular núm. 12

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento del Astillero, contra una providencia de este Gobierno, que le condenó hiciese entrega á la Junta administrativa del pueblo de Guarnizo, de los fondos que de la misma tuviese en su poder, y de las llaves del local destinado á sesiones de dicha Junta.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Santander 31 de Enero de 1900.

El Gobernador,  
CARLOS GONZÁLEZ ROTHVOSS.

### Dirección general de Aduanas

Publicado en la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 5 del actual,

el Reglamento para la administración y cobranza del impuesto del azúcar, esta Dirección general hace á V. S. las siguientes prevenciones para el mejor cumplimiento de la parte que á esa administración corresponde:

1.<sup>a</sup> Dispuesto como está por los artículos 53 y 54 de dicho Reglamento que los azúcares, la glucosa, las mieles, las melazas y demás residuos de la fabricación, necesitan, para su circulación por el Reino, ir acompañados de una guía expedida con cargo á cuenta corriente de existencias, los almacenistas de esa provincia, debidamente matriculados como tales, deberán solicitar de esa administración, antes de 1.<sup>o</sup> de Febrero próximo, la apertura de cuenta corriente. Al solicitarlo deberán presentar en esa administración una relación jurada, por duplicado, de las existencias que tengan en sus almacenes, las cuales constituirán la primera partida de cargo de dichas cuentas, las que seguirán la marcha determinada en los artículos 79 y 84 del Reglamento, y se ajustarán al libro modelo núm. 13, cuidando de llevar cuenta separada á cada uno de los productos antes citados.

2.<sup>a</sup> Si los almacenistas residen en la misma localidad en que tengan abierta su cuenta corriente, los documentos que han de producir las partidas de cargo ó data se presentarán y autorizarán en esa administración.

3.<sup>a</sup> Cuando los almacenistas residan en puntos distintos de los en que se lleve su cuenta corriente, deberán remitir á esa administración las guías con que reciban las expe-

diciones, para que en su vista se produzca el correspondiente cargo. Las guías de circulación que expidan estos almacenistas deberán ser visadas y diligenciadas por los Jueces municipales, según lo dispuesto en los artículos 54, 55 y 56 del Reglamento, á cuyas autoridades deberá informar esa administración de estos deberes. Al recibirse en esa administración los duplicados de las guías, visados y remitidos por los

Jueces municipales, se producirá la correspondiente data en la cuenta corriente del almacenista.

4.<sup>a</sup> Recibidos que sean en esa administración los cuadernos de guías de circulación que han de remitirse para las atenciones de este servicio, los entregará á los almacenistas en la forma dispuesta en el párrafo 2.<sup>o</sup> del art. 59 del Reglamento, procurando esa oficina dar toda la publicidad posible á las precedentes dis-

posiciones, á fin de que los industriales á quienes interesa su conocimiento, no puedan alegar ignorancia cuando se trate de llevar á la práctica el cumplimiento de los preceptos reglamentarios.

Sírvase V. S. acusar recibo de la presente circular poniendo las observaciones que estime conveniente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1900.—Firmado.—Juan B. Sitges.—Nárdiz.

# MINISTERIO DE ESTADO

## CENTRO DE INFORMACION COMERCIAL

### Comercio con Francia

*Mercancías procedentes de puertos españoles, desembarcadas por el de Burdeos, durante el mes de Diciembre de 1899*

#### CLASES

Unidades Peso  
—  
Kilogramos

Vinos	Barriles	6.867	1.624.625
Idem	Pipas	12.600	6.605.717
Sardinias	Barriles	13.791	256.810
Sulfato	Idem	205	30.110
Vinos	Bultos	11	1.766
Aceitunas			
Naranjas	Idem	89	13.190
Vinos			
Cotservas	Lingotes	»	82.000
Hierro	Bultos	3	529
Muebles	Vacios	3	144
Bidones	Paquetes	3	115
Sacos vacíos	Fardos	78	8.104
Papel para fumar	Idem	133	17.725
Pieles	Idem	50	500
Basano	Idem	250	5.500
Corcho	Idem	18	170
Regaliz	Cajas	368	7.450
Auchoas	Idem	155	3.558
Pescado-conservas	Idem	11	883
Armas	Idem	1	10
Comestibles	Idem	827	30.349
Conservas	Idem	57	3.899
Cápsulas	Idem	286	9.220
Cidra	Idem	1.105	18.330
Frutas	Idem	2	45
Dulces	Sacos	1	30
Impresos	Idem	123	6.150
Nueces	Idem	32	2.800
Castañas	Idem	165	19.700
Lana	Idem	609	30.349
Huesos	Idem	958	52.708
Heces vino	Idem		

## Comercio de importación y exportación de la Confederación Suiza durante el año de 1898

Números	PAISES	Importación — Frances	Tanto por 100 de la importa- ción total	Exportación — Frances	Tanto por 100 de la exporta- ción total
1	Alemania .....	314.611.521	29'53	194.013.144	26'81
2	Austria-Hungría .....	66.219.388	6'22	42.003.406	5'80
3	Francia .....	203.931.771	19'14	83.219.055	11'50
4	Italia .....	155.812.281	14'63	38.739.249	5'35
5	Bélgica .....	26.316.457	2'47	12.382.315	1'71
6	Gran Bretaña .....	50.958.775	4'78	148.204.052	20'48
7	Rusia .....	61.098.661	5'73	30.618.641	4'23
8	ESPAÑA .....	15.550.015	1'48	8.028.029	1'11
9	Países Bajos .....	3.203.198	0'30	5.090.106	0'70
10	Suecia y Noruega .....	1.269.079	0'12	3.057.989	0'94
11	Dinamarca .....	115.779	0'01	6.795.880	0'42
12	Portugal .....	109.365	0'01	1.863.174	0'26
13	Grecia .....	953.668	0'09	1.145.596	0'16
14	Países Danubianos .....	10.561.904	1'00	6.695.097	0'92
15	Turquía europea .....	564.711	0'05	4.927.211	0'68
16	Egipto .....	11.940.913	1'11	2.563.015	0'35
17	Argelia y Túnez .....	595.715	0'06	1.415.553	0'20
18	Africa occidental .....	745.933	0'07	845.329	0'12
19	Africa oriental .....	182.649	0'02	952.929	0'13
20	Turquía asiática .....	1.562.306	0'15	4.029.678	0'55
21	Indias británicas .....	5.285.946	0'50	12.295.240	1'70
22	Indias noerlandesas .....	8.609.773	0'81	2.890.712	0'40
23	Asia oriental .....	21.194.275	1'99	12.945.122	1'79
24	Canadá .....	1.365.961	0'13	3.255.465	0'45
25	Estados Unidos .....	73.067.686	6'85	73.733.495	10'19
26	América central .....	5.627.684	0'53	3.445.650	0'47
27	Chile y Perú .....	534.364	0'05	1.323.783	0'18
28	Brasil .....	0.601.061	0'09	3.484.094	0'48
29	República Argentina .....	5.303.217	0'50	6.212.667	0'86
30	Los demás países de América .....	2.506.606	0'24	1.070.723	0'15
31	Australia .....	5.905.520	0'55	3.323.404	0'46
32	Indeterminados (provisiones para los buques, etc.) .....			3.245.442	0'45
		1.065.305.202	100	723.826.245	100

### Marcas de fábrica

El Gobierno francés ha resuelto que no constituyen por sí solas una marca de fábrica los rótulos que en lengua francesa puedan contener las latas de conservas alimenticias, y, por tanto, no suponen infracción al convenio de marcas de fábrica vigente en Francia y España.

### Pizarras

Los fabricantes españoles de pizarras en tablas pulimentadas, pueden dirigirse al Consulado general de Austria-Hungría en Madrid, calle de San Bernardo, 54, donde se desean conocer precios y condiciones de este artículo.

### Casas exportadores de cueros en Karachi (Sind) India inglesa

*Corresponsales en Europa*

Ralli Brothers, en Marsella, Ralli freres.

Idem id., en Londres, Ralli Brothers.

A. M.º Hinch & C.º, Londres, Bencke Souchay C.º

Valkart Brothers.

Max Klein C.º

### Buenos Aires

CUEROS

Han desaparecido en la plaza de Buenos Aires las casas que en otros

tiempos remitían cueros á consignación lo mismo á Europa que á los Estados Unidos del Norte América. La mayoría de los que hoy se exportan salen por cuenta de los comerciantes de los mercados consumidores y los compran las casas siguientes de Buenos Aires:

### Casas españolas

«V. Villamil»,  
Venezuela, 689.

«Ramón Sixto»,  
Montes de Oca, 1458.

«Lorenzo Roig y C.ª»,  
Chacabuco, 448.

Las tres compran en comisión únicamente para España.

«Salvador Mateu», Representante

de Joaquín y Alberto Pujol de Barcelona.

«Simón Padrós y C.<sup>ª</sup>», Representante de D. P. Sanz, de Barcelona.

«Tomás Ferreres», Representante de Recasens y Valls, de Barcelona.

Estas tres casas compran exclusivamente por cuenta de las españolas que representan, ó de que son Agentes.

#### Casas francesas

Roberto Weill, Representante de la casa «Weil Frères», de Busdeos.

#### Casas alemanas

Arning Brauss y C.<sup>ª</sup>, Reconquista, 80, altos.

H. H. Von Eicken, Maipú, 144, altos.

T. H. Bracht y C.<sup>ª</sup>, Cangallo, 462, altos.

Lahnsen y C.<sup>ª</sup>, Esmeralda, 108.

Standt y C.<sup>ª</sup>, Piedad, 726.

Wilhelm Bertram, Cuyo, 372.

William Paats Roche y C.<sup>ª</sup>, Piedad, 831.

No hay casas exportadoras italianas, y los mercados de Italia que antes compraban valiéndose de comisionistas alemanes, lo verifican ahora por medio de españoles.

No es fácil fijar nombres de los corresponsales que tienen en Europa, porque todos embarcan «á la orden», buscando facilidades en la negociación de las letras. Sin embargo, pueden citarse, además de las enumeradas, las casas de

Claramunt y Malagarriga, de Barcelona.

Narciso Obanza, de Cornúa.

I. Ribas é Hijos, de Vigo.

Giusseppe Bozano, de Génova.

Sobrinos de José Pastor, de Cornúa.

Para las tres primeras compra la mencionada casa de don V. Villamil, y para la cuarta D. R. Sixto.

#### Vinos

Este Centro de Información Comercial acaba de publicar una monografía acerca del comercio universal de vinos, cuyo sumario es el siguiente:

- I.—Clases de vinos que se importan en cada país.
- II.—Cantidades de vinos que se importan en cada país.
- III.—Derechos de Aduanas y demás impuestos.
- IV.—Prohibiciones y restricciones.
- V.—Envases.

VI.—Precios de venta.

VII.—Transportes.

VIII.—Principales casas importadoras.

IX.—Análisis de algunos vinos.

X.—Observaciones.

XI.—EXPORTACIÓN DE VINOS.

Equivalencia de monedas, pesas y medidas de los países mencionados.

Se vende en el Ministerio de Estado y en las librerías, acompañado de un mapa, al precio de 5 pesetas.

#### Catálogo de la Exportación Española.

Continua abierta en este Centro la inscripción de anunciantes para el Catálogo mediante el envío de 15 pesetas por página.

### INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado en esta provincia el pago de sus haberes, pueden acudir á la Depositaria-pagadora, los días y por el orden que á continuación se señalan.

Día 1.º de Febrero

Retirados

Día 3

Pensiones Remuneratorias, Montepío civil, Mesadas de supervivencia y Jubilados.

Día 5

Montepío Militar.

Día 6 y 7

Todas las clases indistintamente y Retenciones.

Santander 29 de Enero de 1900.—  
El Interventor.—P. S., Diego Villa.

### Anuncios oficiales

Alcaldía de Santander

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento sacar á subasta el servicio de conducción de cadáveres de personas pobres al Cementerio de Ciriego durante el periodo de cuatro años, con sujeción al pliego de con-

diciones aprobado al efecto por la Corporación municipal, la Alcaldía en vista de la urgencia del caso, ha señalado la hora de las doce de la mañana del día 3 de Febrero próximo para la celebración del acto en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

Los tipos que sirven de base para la subasta en los dos conceptos en que ésta está clasificada y sobre los cuales ha de girar la licitación, en baja, son los siguientes:

Servicio ordinario: 3.750 pesetas por cada uno de los cuatro años que comprende el contrato.

Servicio extraordinario: tres pesetas por transporte de cada cadáver.

Las proposiciones se redactarán en el papel del selle 12.º y se presentarán bajo sobre cerrado á la Junta del remate á la hora antes designada, expresando claramente y sin enmienda la cantidad por que se comprometan á ejercitar los mencionados servicios separadamente.

A dichas proposiciones acompañará documento de haber constituido en la Secretaría municipal un depósito de 150 pesetas para responder al cumplimiento del contrato.

El pliego de condiciones aludido está á disposición de los que quieran consultarle en el negociado de Policía de la Secretaría municipal durante las horas hábiles de oficina.

Santander 30 de Enero de 1900.—  
—El Alcalde, Ricardo Horga.

#### Recaudación de contribuciones de la zona de Potes.

La recaudación de las contribuciones rústica, urbana, industrial y minas del primer trimestre del presupuesto de 1900, se verificará en los Ayuntamientos de esta zona en los días que á continuación se expresan durante las horas y en los sitios de costumbre.

Pesaguero, 3 y 4 de Febrero.  
Cabezón de Liébana, 6 y 7.  
Castro é Cillorigo, 8 y 9.  
Camaleño, 10 y 11.  
Tresviso, 12.  
Vega de Liébana, 13 y 14.  
Potes, 15 y 16.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes, á quienes se invita al pago de sus respectivos recibos.

Santander 25 de Enero de 1900.—  
—El Recaudador, Mariano Santa-María.

# Depositaría de fondos municipales

DE

## ASTILLERO

### SEGUNDO TRIMESTRE DE 1899 A 1900

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1899 á 1900, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Reglas 47, 48 y 49 de la Circular de la Dirección general de Administración local, fecha 1.º de Junio siguiente, á saber:

#### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	481
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	8.108 15
<b>CARGO.</b> . . . . .	8.589 15
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	6.913 30
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente . . . . .	1.675 85

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	TOTAL de las operaciones realizadas en trimes- tres anteriores		OPERACIONES realizadas en el tri- mestre de esta cuenta		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre	
	Pesetas Cts.		Pesetas Cts.		Pesetas Cts.	
1.º Propios . . . . .	»	»	»	»	»	»
2.º Montes. . . . .	»	»	»	»	»	»
3.º Impuestos . . . . .	858	75	128	55	987	
4.º Beneficencia. . . . .	»	»	»	»	»	»
5.º Instrucción pública. . . . .	»	»	625		625	
6.º Corrección pública. . . . .	»	»	»	»	»	»
7.º Extraordinarios. . . . .	140		625		765	
8.º Resultas. . . . .	»	»	»	»	»	»
9.º Recursos á cubrir el déficit. . . . .	5.934	66	6.729	90	12.664	56
10.º Reintegros. . . . .	»	»	»	»	»	»
11.º Ampliación . . . . .	»	»	»	»	»	»
12.º Cuenta de Contribuciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
13.º Idem de ensanche de población. . . . .	»	»	»	»	»	»
<b>CARGO.</b> . . . . .	6.933	41	8.108	15	15.041	56

PAGOS	TOTAL	OPERACIONES	TOTAL
	de las operaciones realizadas en trimestres anteriores	realizadas en el tri- trimestre de esta cuenta	de las operaciones realizadas hasta este trimestre
	Psetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento . . . . .	1.575 52	1.441 33	3.016 85
2.º Policía de Seguridad . . . . .	» »	892 48	892 48
3.º Policía urbana y rural. . . . .	559 94	» »	559 94
4.º Instrucción pública . . . . .	» »	767 67	767 67
5.º Beneficencia . . . . .	145	111 30	256 30
6.º Obras públicas . . . . .	882 31	782 12	1.664 43
7.º Corrección pública . . . . .	» »	203 19	203 19
8.º Montes . . . . .	» »	» »	» »
9.º Cargas . . . . .	3.180 84	2.306 90	5.487 74
10.º Obras de nueva construcción . . . . .	» »	» »	» »
11.º Imprevistos . . . . .	180 80	408 31	517 11
12.º Resultas . . . . .	» »	» »	» »
13.º Ampliación . . . . .	» »	» »	» »
14.º Devoluciones . . . . .	» »	» »	» »
15.º Cuenta de Contribuciones . . . . .	» »	» »	» »
16.º Idem de ensanche de población. . . . .	» »	» »	» »
DATA. . . . .	6.452 41	6.913 30	13.365 71

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Astillero 31 de Diciembre de 1899.—El Depositario, Anselmo Castanedo.

## CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

Astillero 31 de Diciembre de 1899.—El Secretario, José Teja.—El R. Interventor, Tiburcio Cruz.—V.º B.º—El Alcalde, Angel Díaz.

### Ayuntamiento de Udiás

La cobranza de las contribuciones territorial é industrial, correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar los días cinco y seis del inmediato mes de Febrero en el sitio de costumbre de la Casa Consistorial y hora de las nueve de la mañana á las tres de la tarde.

Se invita á los contribuyentes á que hagan efectivas durante dichos días sus respectivas cuotas, evitándose de ese modo de incurrir en los apremios que la vigente instrucción determina.

Udiás 27 de Enero de 1900.—El Recaudador, Gabriel Sebrango.

### Ayuntamiento de Villafufre

Los días 5, 6 y 7 del próximo mes

de Febrero y en los sitios públicos de costumbre de esta localidad, se verificará la recaudación del tercer trimestre de las contribuciones territorial é industrial de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1900.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes de esta localidad.

Villafufre 25 de Enero de 1900.—P. O., Ramón López.

### Ayuntamiento de Reocín

#### Edicto

En Quijas y en poder de su Alcalde de barrio se halla prendado y en custodia un caballo de las señas siguientes: color castaño oscuro, cal-

zado de tres patas, una estrella en la frente, alzada más de la marca, edad diez años próximamente.

Su dueño podrá recogerlo en el plazo de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, abonando los gastos. Si no fuese recogido se venderá en pública subasta á los ocho días de terminado el plazo anterior.

Reocín 23 de Enero de 1900.—El Alcalde, Alfonso Garcia.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ANTONIN MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Clemente Cadelo Fernandez, natural y vecino de

**Meruelo**, en este partido, de veintiseis años, soltero, labrador é hijo de Juan y Mariana, de estatura regular, color moreno, pelo y ojos negros, ingnorándose actualmente su paradero, pero que marchó á Cadiz, creyéndose haya vuelto á Santander, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, con objeto de ser emplazado por la superioridad ante la Audiencia de Santander, por consecuencia de causa criminal sobre sustracción de dinero en unión de otros á Ramón del Campo Gómez, en el pueblo de Beranga, el día 22 de Octubre último, apercibido con que si deja de hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto en la cárcel de este partido, y á disposición del requirente, por estar decretada la prisión de dicho individuo en referida causa.

Santofia y Enero veintidos de mil novecientos.—Antolin Mosquera.—P. S. M., Sebastian Olazabal.

**DON JUAN VELARDE BARRIO**, Juez municipal en funciones de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendidos en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á los procesados Vicente Iñalez Echaparre, Miguel Cruz Alunda, Polonia Valdés Berrio y Ecequiel Berrio Alunda cuyas señas al final se expresarán para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á la práctica de una diligencia acordada en la causa que contra los mismos se sigue por hurto de una bota de vino; apercibidos que de no verificarle serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, procedan á la busca y captura de referidos procesados, cuyo actual paradero se ignora y caso de ser habidos los remitan á la disposición de este Juzgado.

Dado en San Vicente de la Bar-

quera dos de Enero de mil novecientos.—Juan Velarde.—P. M. de S. S.ª, Marcelo Villanueva.

*Señas de los procesados*

Vicente Iñalez Chaparre, de 35 años de edad, hijo de Juan y Francisca, casado, natural de San Sebastián, cuya vecindad se ignora y de oficio tratante, de buena estatura, color sano, bigote negro, ojos negros, viste blusa á rayas azules, pantalón color café y boina negra.

Miguel Cruz Alunda, de 17 años, soltero, calderero y paragüero ambulante, natural de Santander, de estatura regular, delgado, moreno, ojos y cejas castaños, barba naciente y tiene una peca grande en el pómulo izquierdo y el dedo corazón de la mano derecha sin articulación y su tipo general es agitado.

Polonia Valdés Berrio, de 12 años, hija de Victorina, soltera, natural de Bilbao, ambulante y sin profesión, estatura alta, morena, ancha de cara, chata, ojos grandes y castaños y pelo idem.

Ecequiel Berrio Alunda, de 34 años, hijo de José y Francisca, soltero, natural de Atallo, provincia de Navarra, paragüero ambulante, de estatura alta, grueso, trigüeño, barba y bigote poblados y afeitado, ojos negros y tiene una cicatriz debajo del pómulo izquierdo.

**DON MANUEL GARCIA ALVAREZ**, Juez de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Por el presente y en virtud de comisión de la Audiencia provincial de Santander, donde pende causa por hurto contra Dolores García González, y está decretada su prisión provisional se llama, cita y emplaza á la expresada Dolores, de treinta y un años de edad, hija de Eugenio y María, natural de Arancedo y vecina de Santa María de la Braña, Ayuntamiento de Caridad, partido de Castropol, provincia de Oviedo, casada con Benigno González, la cual es de estatura baja, color moreno, ojos castaños, pelo negro, se la conoce por el apodo de Media Oreja, gasta pañuelo de yerbas lana color de chocolate, manta color café de lana, chaqueta de color morado de algodón, falda de lana color castaño, mandil de percal á rayas azules y blancas y es pordiosera, el cual llamamiento tiene por objeto el que dentro del término de

diez días, á contar desde que el presente sea inserto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en la cárcel de este partido á constituirse en prisión, apercibida que en otro caso será tratada como reo rebelde con todas las consecuencias legales inherentes á la rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dicha procesada con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado.

Dado en San Vicente de la Barquera á veintiuno de Enero de mil novecientos.—Manuel García Alvarez—P. S. M., Marcelo Villanueva.

**DON FERMIN MOSCOSO DEL PRADO**, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Pedro Cayon y Saiz, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Pando en la provincia de Santander de 30 años de edad vecino de Bilbao en la provincia Vizcaya de oficio, herrero que lee escribe y tiene antecedentes penales contra el que se ha dictado auto de prisión y es de las señas siguientes: estatura un metro y 30 centímetros, ojos castaños, pelo castaño, color bueno, para, que en el término de 10 días desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones apercibiendole que de no verificarle dentro del expresado término, será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruego y se encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á veinte y cuatro de Enero de mil novecientos.—Fermin Moscoso del Prado.—Jacob Giraldez.

**CEDULA DE CITACION**

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en cumplimiento de carta-orden dictada por la Audiencia provincial de Santander, ha acordado se

cite por la presente como desde luego lo verifico, á Enrique Alonso, domiciliado en Sopuerta y cuyo actual paradero se ignora, para que el día diez de Febrero próximo, á las diez de su mañana, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Santander, á declarar como procesado en la causa que se le sigue con otros por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar conforme á la ley.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Castro Urdiales á veintisiete de Enero de mil novecientos.—El Escribano, Mauricio del Cueto y Palacio.

**DON ELADIO GOMEZ CALDERON**, Juez de instrucción de partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de relojes, contra Juan Bautista Nieto Bellido (a) Partillas, de veintinueve años, hijo de Francisco y Antonia, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina doña María Cristina (q. D. g.), Regente del Reino, ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado que es natural y vecino de esta ciudad, soltero, de oficio cochero y cuyo actual paradero se ignora.

Dado en Santander á veintisiete de Enero de mil novecientos.—Eladio Gómez.—El Escribano, Genaro Pérez.

#### CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en sumario por muerte de la niña Nieves Pérez, y lesiones á su hermana Valeriana, en el pueblo de Obregón el 11 de Agosto último, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego

se dirán, para que comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Santander, á prestar declaración en el sumario referido, bajo apercibimiento de que no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Manuel Garcia Feijó, y Vicente Arias, residentes que fueron de Villaescusa.

Y para que las citaciones tengan efecto, libro la presente, que firmo en Santander á veintisiete de Enero de mil novecientos.—El Secretario, Jesús Escobio.

**DON ELADIO GOMEZ CALDERON**, Juez de Instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre resistencia á un agente de la autoridad contra Cayetano Montoto, operario en el lavadero de mineral de Sanjines y C.<sup>a</sup>, del Astillero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina D.<sup>a</sup> María Cristina (q. D. g.), Regente del Reino, ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Cayetano Montoto, operario del lavadero de Sanjines, y C.<sup>a</sup> en el Astillero.

Dado en Santander á veintinueve de Enero de mil novecientos.—El Escribano, Jesús Escobio.

**Don Angel Gonzalez Vazquez**, primer Teniente del Regimiento Infantería de Andalucía número cincuenta y dos y Juez instructor nombrado para instruir el expediente de primera deserción al recluta del actual reemplazo Camilo Varela Marcano.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta natural de los Corrales, provincia de Santander, soltero, dependiente de Comercio, cuyas señas personales se

ignoran por no haber efectuado su concentración, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción sito en el Cuartel que ocupa en esta plaza de Santoña el Regimiento de Andalucía, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen diligencias en su busca y en caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades debidas á este Cuartel, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Santoña á los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos.—Angel Gonzalez.

## Anuncios particulares

### SOCIEDAD ANÓNIMA

para el abastecimiento de aguas de Santander

En cumplimiento del artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad, y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á los señores Accionistas, á Junta general que se celebrará el día 15 de Febrero próximo, á las diez y media de su mañana, en el domicilio de la misma Sociedad, calle de Hernán Cortés, núm. 6, entresuelo, para deliberar sobre los asuntos señalados en la orden del día que á continuación se publica.

Los señores Accionistas podrán recoger en Secretaría, antes del día 13, las respectivas papeletas de entrada, previo depósito de las acciones ó resguardos que acrediten su posesión.

Santander 30 de Enero de 1900.—El Presidente del Consejo, César Pombo.

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.º Lectura y discusión de la Memoria, balance y cuentas.
- 2.º Renovación de dos Consejeros por turno reglamentario.
- 3.º Nombramiento de tres Consejeros suplentes por orden correlativo de numeración, y
- 4.º Nombramiento de tres Accionistas que formen la Comisión de revisión de cuentas del presente año social.

IMPRENTA DE LA VIUDA DE ATIENZA